



ACTA 22/SO/INFODF/15-06-16

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 08 DE JUNIO DE 2016.-----

A las trece horas con veinte minutos del 15 de junio de 2016, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).

Los Comisionados presentes: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 08 de junio de 2016. -

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco. -----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SDP.019/2016.-----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información: -----



VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0853/2016.

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1304/2016, RR.SIP.1305/2016, RR.SIP.1306/2016, RR.SIP.1307/2016, RR.SIP.1308/2016, RR.SIP.1310/2016, RR.SIP.1311/2016, RR.SIP.1312/2016, RR.SIP.1313/2016, RR.SIP.1314/2016, RR.SIP.1315/2016, RR.SIP.1347/2016, RR.SIP.1349/2016, RR.SIP.1350/2016, RR.SIP.1351/2016, RR.SIP.1352/2016 y RR.SIP.1353/2016 Acumulados.

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1322/2016, RR.SIP.1323/2016, RR.SIP.1324/2016, RR.SIP.1325/2016, RR.SIP.1326/2016, RR.SIP.1327/2016, RR.SIP.1328/2016, RR.SIP.1329/2016, RR.SIP.1330/2016, RR.SIP.1331/2016, RR.SIP.1332/2016, RR.SIP.1333/2016, RR.SIP.1334/2016, RR.SIP.1335/2016, RR.SIP.1336/2016, RR.SIP.1337/2016, RR.SIP.1338/2016, RR.SIP.1339/2016, RR.SIP.1340/2016, RR.SIP.1341/2016, RR.SIP.1342/2016, RR.SIP.1343/2016 y RR.SIP.1344/2016 Acumulados.

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1361/2016.

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1231/2016.

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1418/2016.

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1424/2016.

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1387/2016.

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1433/2016.

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1434/2016.

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1435/2016.



VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1461/2016.-----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1398/2016.-----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1599/2016.-----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1405/2016.-----

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1420/2016.-----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1422/2016.-----

VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1455/2016.-----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.1426/2016.-----

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1429/2016.---

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1432/2016.-----

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1437/2016.-----

VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1441/2016.-----

VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1443/2016.-----

VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1445/2016.-----



VI.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1447/2016.-----

VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1451/2016.-----

VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1473/2016.-----

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1453/2016 y RR.SIP.1454/2016 Acumulados.-----

VI.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1538/2016, RR.SIP.1539/2016 y RR.SIP.1541/2016 Acumulados.-----

VI.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1561/2016, RR.SIP.1564/2016 y RR.SIP.1568/2016 Acumulados.-----

VI.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1566/2016.-----

VI.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1567/2016.-----

VI.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1575/2016.-----

VI.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1576/2016.-----

VI.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1577/2016.-----

VI.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1578/2016.-----

VI.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1579/2016.-----



VI.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1580/2016. -----

VI.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1582/2016. -----

VI.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fideicomiso Museo de Arte Popular, con expediente número RR.SIP.1680/2016. -----

VII. Asuntos generales. -----

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 08 de junio de 2016. -

POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 08 DE JUNIO DE 2016. -----

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco. -----

La Maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva de este Instituto expuso lo siguiente: *"A continuación les expongo el acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebraran el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y el Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco, en lo sucesivo la Delegación. Consideraciones generales. Que de acuerdo con el Artículo 37 primer párrafo en relación con el 17 transitorio, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el InfoDF es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución*



Política de la Ciudad de México, la Ley General y en la propia Ley de Transparencia. Que el InfoDF tiene, entre otros objetivos, el de difundir la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y protección de datos personales a los habitantes de la Ciudad de México, por lo que resulta pertinente conjuntar acciones de colaboración con la delegación, mediante la suscripción de un convenio de colaboración. Que la Delegación es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, conforme a lo dispuesto en los Artículos 122 Apartado C; Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; primera, séptima, doceava, fracciones, tercera, cuarta y quinta; 87, párrafos primero y tercero; 104, 105 y 117, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; primero, segundo párrafo, primero y tercero; tercero fracción III; 10, fracción II; 11 párrafo tercero; 36 párrafo segundo; 37, 38 y 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Que el InfoDF y la Delegación, es su voluntad y están de acuerdo en celebrar el Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que en éste se estipulan. Que el objeto del Convenio consiste en el establecimiento de un marco de colaboración entre las partes a efecto de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a fomentar el conocimiento de los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como respecto de la cultura de la transparencia, el ejercicio de los derechos ARCO, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, a través de cursos y talleres que se impartan a los habitantes de la Delegación. Que de conformidad con el Artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto. Por las consideraciones antes expuestas y fundamentos, el Pleno de este Instituto emite el siguiente acuerdo: Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco y el InfoDF, conforme al documento que como anexo forma parte de este acuerdo. Segundo.- Se faculta al Comisionado Presidente, para que de ser el caso, realice las modificaciones de forma convenientes con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto. Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. Cuarto.- Se instruye al encargo de despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet del InfoDF."

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 0879/SO/15-06/2016: MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN AZCAPOTZALCO.



V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales:-----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SDP.019/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"El expediente es el identificado con la clave RR.SDP.019/2016. Ente público: Secretaría de Seguridad Pública. Solicitud: 1. Hoja de servicio actualizada al 30 de noviembre de 2013 con antigüedad. 2. Baja actualizada al 30 de noviembre de 2013. 3. Aportaciones a la Caja de Prevención de Policía Auxiliar del Distrito Federal. 4. Aportaciones al Fondo de Pensiones ISSSTE. 5. Comprobante o documento donde se hicieron las deducciones del Impuesto Sobre la Renta 2014, con motivo del peritaje llevado a cabo en determinado juicio de amparo. Respuesta: el ente público entregó la hoja de servicio y las aportaciones a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, esta última con motivo de un juicio de amparo. Respecto a las demás documentales fue omiso en proporcionarlas o señalar las razones por las cuales se encuentre imposibilitado para su expedición. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó con la negativa del ente público de entregar las documentales solicitadas, inconformándose porque la documental solicitada con el número 1 no se encuentra actualizada y la documental identificada con el número 3 es ilegible, testada y no clara; por lo que respecta a las documentales 2, 4 y 5, se inconformó con la negativa del ente para entregarlas. Consideraciones del proyecto: el recurrente se inconformó con la documental 1 al no habersele proporcionado con la fecha solicitada, agravio que se determinó infundado al advertirse que esta documental la tiene que proporcionar el ente público a través de un trámite, mismo que le fue señalado al particular de manera correcta. Asimismo, se determinó infundado el agravio que hace valer en cuanto a la documental 3 al haberse entregado testada, pues el documento proporcionado contiene datos personales de terceros, los cuales tienen que ser protegidos y derivado de dicha protección, resulta improcedente expedir copia certificada. Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada."*-----

Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.-----

ACUERDO 0880/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.019/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:-----

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; con expediente número RR.SJP.1231/2016.-----



Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.1231/2016. Solicitud: copia en archivo electrónico del video de las cámaras de vigilancia que se encuentran ubicadas en la Coordinación Territorial Iztacalco 1, específicamente las que enfocan al Ministerio Público, titular de la Unidad de Investigación 3 sin detenido, del día 24 de febrero del 2016, en un horario comprendido de las 15 a las 19:20 horas. Respuesta: el ente obligado informó al particular que la información requerida fue clasificada como de acceso restringido en su modalidad de reservada, de conformidad a lo establecido en las fracciones II y XIV del Artículo 37 de la ley de la materia. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la clasificación de la información por parte del ente obligado, indicando que le es negado su derecho de acceso a la información. Consideraciones del proyecto: Del estudio realizado a las constancias que integran el recurso de revisión en trato, se advierte que resulta procedente la clasificación de la información realizada por el ente obligado, al actualizarse las hipótesis para la clasificación de la información establecidas en las fracciones II y XIV del Artículo 37 de la ley de la materia. Asimismo, la autoridad recurrida cumplió con el procedimiento de clasificación de la información establecida en el Artículo 50 de la ley en cita, por lo que la respuesta fue del todo fundada y motivada, cumpliendo con lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 8º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Sentido del proyecto: confirmar la respuesta impugnada."

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:

ACUERDO 0885/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE NÚMERO RR.SIP.1231/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1304/2016, RR.SIP.1305/2016, RR.SIP.1306/2016, RR.SIP.1307/2016, RR.SIP.1308/2016, RR.SIP.1310/2016, RR.SIP.1311/2016, RR.SIP.1312/2016, RR.SIP.1313/2016, RR.SIP.1314/2016, RR.SIP.1315/2016, RR.SIP.1347/2016, RR.SIP.1348/2016, RR.SIP.1350/2016, RR.SIP.1351/2016, RR.SIP.1352/2016, RR.SIP.1353/2016 Acumulados.

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Expediente: RR.SIP.1304/2016 y sus acumulados. Solicitud: 1. De dónde derivan o provienen las asignaciones que aparecen en el Padrón Oficial de Anuncios Sujetos al Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta del Distrito Federal el día 18 de diciembre del año 2015, en cuyo número de expediente se lee: actualización y que corresponden a anuncios de diversas personas físicas y morales a



las que hace referencia en las solicitudes. 2. Que en la información proporcionada se ordenen los datos personales e información confidencial que pudiera contener. **Respuesta:** los requerimientos no son susceptibles de atenderse puesto que los entes obligados no están obligados a emitir pronunciamientos que les impliquen realizar consultas y determinaciones respecto de información que detenten, aunado a que la información consistente en mesas de trabajo, minutas y acuerdos, forman parte de los respectivos expedientes conformados para las personas físicas y morales a que se refiere en sus solicitudes y la misma es considerada como de acceso restringido en su modalidad de reservada, de conformidad con lo establecido en la fracción X del Artículo 37 de la ley de la materia. **Recurso de revisión:** 1. Que la solicitud de información pública contrario a lo señalado por el ente obligado, es atendible a través del derecho que tutela el acceso a la información pública que detenten los entes obligados. 2. Que la respuesta impugnada vulnera los principios que rigen en la ley de la materia, como lo son el principio de legalidad, transparencia, imparcialidad, buena fe y el de máxima publicidad. 3. Que la información de su interés reviste la calidad de restringida en su modalidad de reservada, de conformidad con lo establecido en la fracción X del Artículo 37 de la ley de la materia. **Consideraciones del proyecto de la revisión practicada** tanto a las circunstancias que integran los presentes medios de impugnación, así como a la normatividad que regula el tema de la publicidad exterior en la Ciudad de México, se advierte que el ente obligado al ser la encargada de la implementación y ejecución del Programa de Reordenamiento de Ejecución y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, se podía pronunciar por lo requerido por el recurrente. Asimismo, del contenido de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del ente, se advierte que éste no fundó ni motivó su actuar, ya que la hipótesis invocada para la reserva de la información no se actualiza en el supuesto de la solicitud de nuestra atención, resultando fundados los agravios de la parte recurrente. **Sentido de la resolución:** revocar el presente recurso."

EL COMISIONADO CIUDADANO LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAJIA SEÑALÓ QUE LAS OBSERVACIONES A ESTE RECURSO DE REVISIÓN TAMBIÉN APLICARÍAN AL RECURSO DE REVISIÓN RR.SIP.1322/2016, RR.SIP.1323/2016, RR.SIP.1324/2016, RR.SIP.1325/2016, RR.SIP.1326/2016, RR.SIP.1327/2016, RR.SIP.1328/2016, RR.SIP.1329/2016, RR.SIP.1330/2016, RR.SIP.1331/2016, RR.SIP.1332/2016, RR.SIP.1333/2016, RR.SIP.1334/2016, RR.SIP.1335/2016, RR.SIP.1336/2016, RR.SIP.1337/2016, RR.SIP.1338/2016, RR.SIP.1339/2016, RR.SIP.1340/2016, RR.SIP.1341/2016, RR.SIP.1342/2016, RR.SIP.1343/2016, RR.SIP.1344/2016 Acumulados.

La discusión de los presentes recursos se podrá ver en la versión estenográfica.-

Se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes:-----

ACUERDO 0882/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE NÚMERO RR.SIP.1304/2016, RR.SIP.1305/2016, RR.SIP.1306/2016, RR.SIP.1307/2016, RR.SIP.1308/2016, RR.SIP.1310/2016, RR.SIP.1311/2016, RR.SIP.1312/2016, RR.SIP.1313/2016,



RR.SIP.1314/2016, RR.SIP.1315/2016, RR.SIP.1347/2016, RR.SIP.1349/2016, RR.SIP.1350/2016, RR.SIP.1351/2016, RR.SIP.1352/2016 Y RR.SIP.1353/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

ACUERDO 0883/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1322/2016, RR.SIP.1323/2016, RR.SIP.1324/2016, RR.SIP.1325/2016, RR.SIP.1326/2016, RR.SIP.1327/2016, RR.SIP.1328/2016, RR.SIP.1329/2016, RR.SIP.1330/2016, RR.SIP.1331/2016, RR.SIP.1332/2016, RR.SIP.1333/2016, RR.SIP.1334/2016, RR.SIP.1335/2016, RR.SIP.1336/2016, RR.SIP.1337/2016, RR.SIP.1338/2016, RR.SIP.1339/2016, RR.SIP.1340/2016, RR.SIP.1341/2016, RR.SIP.1342/2016, RR.SIP.1343/2016 Y RR.SIP.1344/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1398/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Ente obligado: Secretaría de Movilidad. Expediente: RR.SIP.1398/2016. Solicitud: el particular solicitó: 1. Copia certificada de un oficio emitido por el Director de Servicios al Transporte de la Dirección General de Transporte. 2. Copia certificada del Padrón Vehicular de la Ruta 12, Ramal Metro Taxqueña los Reyes Culhuacán y Metro Taxqueña Unidad Habitacional San Marcos, expedido con fecha 13 de septiembre de 2013. Respuesta: el ente obligado informó que la documentación de su interés no existe en los archivos de dicha Secretaría, por lo que no era posible atender su petición. Recurso de revisión: El recurrente se inconformó debido a que el ente obligado no le entregó la información solicitada bajo el argumento de que ésta no existe en sus archivos, cuando lo procedente en ese caso era levantar el acta de inexistencia de la información, en términos de la ley de la materia, por lo que se reiteró su solicitud y por ende la entrega de la información requerida. Consideraciones del proyecto: durante la sustanciación del presente recurso de revisión el ente notificó una respuesta complementaria al particular, por medio de la cual proporcionó copia certificada del oficio requerido por el recurrente, emitido por el Director de Servicios al Transporte de la Dirección General de Transporte, así como el padrón vehicular de la Línea 12, por lo que entregó la información solicitada, siendo procedente sobreseer el presente recurso en términos de la fracción IV de la ley de la materia. Sentido del proyecto: sobreseer el presente recurso de revisión."* -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0893/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1398/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOKA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1405/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Ente obligado: Delegación Milpa Alta. Expediente: RR.SIP.1405/2016. Solicitud: el particular requirió que se hicieran públicos y de su conocimiento los criterios para dictaminar procedente una pavimentación en la Delegación Milpa Alta, así como conocer a detalle con material cartográfico el llamado Casco Urbano de la delegación antes mencionada. Respuesta: el ente obligado le indicó al particular los criterios tomados en cuenta para efectuar la pavimentación de una vialidad, aunado a que lo orientó a presentar su solicitud ante una unidad administrativa del propio ente, que podría atender también lo requerido y finalmente, le indicó que le proporcionaría el Plano E-3 de Zonificación y Normas de Ordenación en formato PDF, en el cual se indican los límites de los poblados rurales, cascos urbanos que conforman la Delegación Milpa Alta. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó con la respuesta proporcionada, en virtud de que le habían orientado a presentar la solicitud ante un área en particular del ente obligado. Aunado a lo anterior, manifestó su inconformidad, toda vez que a su consideración una parte de la respuesta no coincidía con lo requerido y porque le hacían referencia a unos planos de zonificación y normas de orientación que no había recibido. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta impugnada pudo concluirse que, efectivamente, el ente obligado había efectuado una orientación sin tomar en consideración que quien contaba con la obligación de gestionar la solicitud de manera interna era él mismo. Aunado a lo anterior, le asistió la razón al particular por cuanto hizo a que una parte de la respuesta impugnada no coincidía con su solicitud y porque no le habían entregado lo relativo a conocer a detalle el denominado Casco Urbano de la delegación. Sentido del proyecto: modificar la respuesta emitida pero el ente obligado."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0895/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1405/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO REMITIR LAS DILGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.-----

VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1429/2016.---



Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.1429/2016. Solicitud: el particular requirió saber por qué el ente obligado no exige y no cobra en importe de las aportaciones del 8 y 17.75 por ciento para las prestaciones socioeconómicas de los elementos adscritos a la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal. Respuesta: el ente obligado le informó al particular que desde la creación de la Caja de Previsión no se habían podido definir los conceptos que, de conformidad con la Policía Auxiliar, integran el sueldo base de cotización. Por lo tanto, los elementos y corporación no realizan las aportaciones conforme lo establecen las reglas de operación. Recurso de revisión: el recurrente se inconformó al considerar que el ente obligado no contestaba su pregunta con la respuesta emitida. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se pudo determinar que el requerimiento de la particular no constituye una solicitud de acceso a la información pública que esté regulada por la ley de la materia y que lo que ésta pretendió obtener es un pronunciamiento de parte del ente sobre una situación en concreto, misma que no puede ser atendible a través del acceso a la información pública. Sentido del proyecto: sobreseer el recurso de revisión."

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0900/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1429/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1434/2016. -----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Delegación Benito Juárez. Expediente: RR.SIP.1434/2016. Solicitud: respecto a un establecimiento mercantil de interés del particular se solicitó copia simple en versión pública del certificado de zonificación de uso de suelo y/o de la constancia de zonificación de uso de suelo y/o del certificado de uso de suelo, así como de la declaración de apertura y/o aviso y/o licencia de funcionamiento y/o permiso de dicho establecimiento. Respuesta: el ente obligado orientó al particular para que formulara su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda al considerar que ésta es la autoridad competente para pronunciarse al respecto. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con la orientación por parte del ente obligado para que su solicitud fuera atendida por otra autoridad, aseverando que la información solicitada obraba en el expediente que resguarda la delegación. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la normatividad aplicable al ente obligado, se advierte que la autoridad recurrida defunta los datos solicitados, por lo que al no entregarlos incumplió con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en la fracción X del Artículo 6º de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley



de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada y ordenar que proporcione copia simple en versión pública del certificado de zonificación de uso de suelo y/o de la constancia de zonificación de uso de suelo y/o del certificado de uso de suelo, así como de la declaración de apertura y/o aviso y/o licencia de funcionamiento y/o permiso de dicho establecimiento."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0890/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1434/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.25. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1445/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Expediente: RR.SIP.1445/2016. Solicitud: en el informe trimestral enero-diciembre 2015 se reportaron en la fracción de aprovechamientos en el rubro de "otros aprovechamientos" y en específico de "otros no especificados", ingresos por mil 630 millones de pesos, de los cuales se solicita se expliquen a detalle al menos el 90 por ciento de los ingresos que lo integran. Respuesta: la Dirección de Análisis y Estudios de los ingresos del ente obligado emitió la respuesta señalando que el rubro "otros no especificados" contiene datos, todos aquellos ingresos cuya naturaleza jurídica es de aprovechamientos, pero que por sus características no pueden ser incluidos en los otros rubros. Por lo que de conformidad con el Artículo 11 de la ley de la materia no está obligado a elaborar, generar o precisar la información solicitada. Recurso de revisión: el ente obligado no proporcionó el desglose solicitado, lo que genera opacidad, bajo argumentos que no son válidos, ya que impide a los contribuyentes conocer los conceptos de recaudación que integran el rubro "otros no especificados". Consideraciones del proyecto: de la normatividad aplicable al ente obligado se desprende que las unidades administrativas, como la Tesorería, la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, las Subtesorerías de Política Fiscal, Administración Tributaria y la Dirección General de Administración Tributaria tienen atribuciones para recaudar, cobrar, administrar, comprobar, determinar los aprovechamientos, así como para integrar la información para elaborar informes trimestrales y de Cuenta Pública. Elaborar estadísticas de ingresos, proyecciones de ingresos, pólizas diarias y mensuales de los ingresos; participar en la formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos; establecer criterios en la operación informática de los procesos de recaudación, llevar el registro contable de los ingresos, desprendiéndose del Sistema Electrónico INFOMEX que el ente obligado no gestionó la solicitud del particular ante las unidades administrativas que detenta la información solicitada, con lo que dejó de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 58 fracciones II y IV de la ley de la materia, 43 fracción I, 56 fracciones III, IV, VII, IX y XV del Reglamento y el numeral 17, en relación con el numeral 8 fracción III de los lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos



personales a través del Sistema INFOMEX. Sentido del proyecto: revocar la respuesta emitida por el ente obligado."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0905/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1445/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.29. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1453/2016 y RR.SIP.1454/2016 Acumulados.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Sistema de Transporte Colectivo. Expediente RR.SIP.1453/2016 y RR.SIP.1454/2016, acumulados. Solicitud: copia del expediente completo de la adjudicación del contrato de rehabilitación de 45 trenes y del procedimiento de licitación que declaró desierto para el mantenimiento de los mismos, de conformidad a dos comunicados publicados por la autoridad recurrida en su portal de internet. Respuesta: el ente obligado otorgó al particular el acceso a la información de su interés en consulta directa, indicando que el volumen de la misma asciende a más de 9 mil hojas, por lo que con la consulta directa el particular podría indicar qué documentos pretende obtener. Recurso de revisión: el particular manifestó su inconformidad con el cambio de modalidad en la entrega de la información, debido a que la autoridad recurrida no generó el recibo de pago correspondiente para allegarse de la información de su interés en copia simple, previo pago de derechos. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la respuesta otorgada por el ente obligado se advierte que resultan insuficientes los motivos expuestos por la autoridad recurrida para cambiar la modalidad en la entrega de la información, incumpliendo así con lo previsto en la fracción VIII del Artículo 6° de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia. Asimismo, la autoridad recurrida fue omisa en indicar los costos de reproducción para que el particular obtuviera la información de su interés en copia simple, por lo que la respuesta impugnada faltó de igual manera a los principios de legalidad, celeridad y máxima publicidad establecidos en el Artículo 2° de la ley de la materia. Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada."-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0909/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1453/2016 Y RR.SIP.1454/2016



ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.31. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1561/2016, RR.SIP.1564/2016 y RR.SIP.1568/2016 Acumulados.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: "Ente obligado: Delegación Tláhuac. Expediente: RR.SIP.1561/2016, RR.SIP.1564/2016, RR.SIP.1568/2016 y acumulados. Solicitud: los archivos electrónicos que contengan la información pública de oficio correspondiente al tercer y cuarto trimestre del año 2015 de las fracciones XIII, XV y XX del Artículo 14 de la ley de la materia. Respuesta: le comunico que la información por usted solicitada se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de la Delegación Tláhuac en una dirección electrónica, la información es posible acceder al Sistema INFOMEX, si usted así lo prefiere estamos en la posibilidad de proporcionársela en CD, previo pago de derechos en la Tesorería del Distrito Federal por la cantidad de 19.84 pesos, favor de presentarse con identificación oficial y su comprobante de pago de derechos. Recurso de revisión: se me niega el acceso a la información pública de oficio, la autoridad violenta a mi perjuicio este derecho constitucional, me requiere de pagos injustificados y contrarios a la normatividad establecida, toda vez que se trata de información de oficio y su entrega no debe generar costo alguno, asimismo, esa autoridad requirió que se exhiba identificación, siendo que basta con acreditar el pago, pues de pedir la identificación se rompe con el espíritu de la ley en donde no se requiere acreditar ningún tipo de identidad, pues de hacerlo haría identificable al solicitante y sería contrario a la Ley de Transparencia. Consideraciones del proyecto: del estudio hecho a las constancias del expediente se advirtió que el ente obligado no presentó su informe de ley, por lo que el plazo para resolver es de 20 días. Asimismo, el ente obligado se limitó a remitir a la peticionaria el link de su portal, asimismo, realiza cambio de modalidad manifestando que entregaría la información en un CD, previo pago de derechos ante la Tesorería del Distrito Federal, presentándose a sus oficinas con identificación oficial, sin fundar ni motivar su proceder, motivo por el cual los agravios hechos valer por la recurrente resultan fundados, en razón de que la información solicitada es considerada como información pública de oficio, misma con la cual deben de contar de manera actualizada los entes en su portal de internet. De conformidad con la Ley de Transparencia y los criterios y metodología de evaluación de la información pública de oficio que deben dar a conocer los entes obligados en sus portales de internet, por lo que debió proporcionar la información en el medio solicitado. Sentido del proyecto: revocar y se ordena dar vista a la Contraloría." -----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0911/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1561/2016, RR.SIP.1564/2016



Y RR.SIP.1568/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO REMITIR LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.-----

VI.34. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1575/2016.-----

Alejandra Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto expuso lo siguiente: *"Ente obligado: Delegación Tláhuac. Expediente: RR.SIP.1575/2016. Solicitud: la particular requirió en medio electrónico gratuito los archivos electrónicos que contuvieran la información pública de oficio correspondiente al tercer y cuarto trimestre del año 2015, de la fracción XXVI del Artículo 14 de la ley de la materia. Respuesta: el ente obligado le informó a la particular las direcciones electrónicas en donde se encontraba la información de su interés. Recurso de revisión: la recurrente se inconformó, toda vez que a su consideración el ente obligado le negó el acceso a la información pública de oficio solicitada, le proporcionó información que no está actualizada, no le fundó ni motivó la respuesta, aunado a que no tenía un acceso adecuado para conocer la actividad de gobierno de esa delegación y que como sujeto debía tener actualizada y completa para su entrega. Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a las constancias que obran en autos se pudo advertir que con posteridad a la presentación del recurso de revisión el ente obligado emitió y notificó una respuesta mediante la que atendió los agravios expuestos por la particular, remitiéndole diversa información a manera de fundamentación y motivación y poniendo a su disposición las cuentas públicas de los años 2013 y 2014, haciendo del conocimiento de la hoy recurrente que a la fecha de la presentación de la solicitud de información la Cuenta Pública del 2015 aún se estaba consolidando. Sentido del proyecto: sobreseer el presente recurso de revisión."*-----

La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0914/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1575/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados, conforme a lo siguiente:-----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.0853/2016.-----
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0881/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.0853/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1361/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0884/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1361/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1433/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0889/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1433/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación La Magdalena Contreras, con expediente número RR.SIP.1441/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0903/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1441/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.26. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1447/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0906/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1447/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----



VI.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1455/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0898/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1455/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.28. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1473/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0908/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1473/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1387/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----

ACUERDO 0888/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1387/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA NO REMITIR LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.-----

VI.37. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1578/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0917/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1578/2016, MEDIANTE LA CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO RENDIR EL INFORME DE LEY.-----

VI.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, con expediente número RR.SIP.1422/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0897/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1422/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1424/2016.-----

ACUERDO 0887/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1424/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1432/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0901/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1432/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1437/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0902/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1437/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.24. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1443/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0904/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1443/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1461/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0892/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1461/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

VI.30. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1538/2016, RR.SIP.1539/2016 y RR.SIP.1541/2016 Acumulados.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0910/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1538/2016, RR.SIP.1539/2016 Y RR.SIP.1541/2016 ACUMULADOS, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR RENDIR EL INFORME DE LEY DE MANERA EXTEMPORÁNEA.-----

VI.35. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1576/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0915/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1576/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR RENDIR EL INFORME DE LEY DE MANERA EXTEMPORÁNEA.-----

VI.36. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1577/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0916/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1577/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO RENDIR EL INFORME DE LEY. -----

VI.40. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1582/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0920/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1582/2016, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO Y SE DA VISTA POR NO RENDIR EL INFORME DE LEY Y NO REMITIR LAS DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. -----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1418/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0886/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1418/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1435/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0891/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1435/2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1420/2016. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



ACUERDO 0896/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1420/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.27. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Azcapotzalco, con expediente número RR.SIP.1451/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0907/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1451/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.32. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1566/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0912/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1566/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.38. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1579/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0918/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1579/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.39. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1580/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0919/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1580/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----



VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Movilidad, con expediente número RR.SIP.1599/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0894/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1599/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Protección Civil, con expediente número RR.SIP.1426/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0899/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1426/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.33. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1567/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0913/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1567/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VI.41. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Fideicomiso Museo de Arte Popular, con expediente número RR.SIP.1680/2016.-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

ACUERDO 0921/SO/15-06/2016: POR EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1680/2016, MEDIANTE LA CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

VII. Asuntos generales.-----



Al no haber más asuntos que tratar, el Comisionado Presidente dio por finalizada la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las dieciséis horas con cuarenta minutos del 15 de junio de 2016. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----CONSTE-----



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO